

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 195-2019-MDS

Sachaca, 25 de Junio del 2019

VISTOS:

El Oficio N°002-2019-IE "RED DE SACHACA"-UGEL-AN/GREA con N° de Registro 4495-2019, el Informe N° 00105-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00165-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 01012-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 00097-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Dictamen N° 47-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1619-2019 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N°002-2019-IE "RED DE SACHACA"-UGEL-AN/GREA con N° de Registro 4495-2019, el Sr. Moisés Ortiz Calsina Director de la Institución Educativa N° 40079 y Presidente de la Red Educativa de Sachaca, el Sr. Juan Manuel Sueros Ramos, Director de la Institución Educativa N° 40075 y Secretario de la Red Educativa de Sachaca y el Sr. Jeltber Segundo Manrique Chávez, Director de la Institución Educativa N° 40074 y Tesorero de la Red Educativa de Sachaca señalan que se ha conformado la mencionada Red Educativa con la finalidad de realizar acción formativa y/o trabajo colegiado, para ello se ha formulado el Plan de Trabajo de la Red Educativa de Sachaca de acuerdo a la Directiva que ha aprobado la UGEL Arequipa Norte, según el mencionado Plan de Trabajo el Primer Taller "Planificación Curricular para Mejorar el Desarrollo del Proceso de Aprendizaje" se realizará el día 26 de Junio del presente con profesores de nivel secundario por lo que solicitan que se les apoye con 80 refrigerios, 50 papelotes, 02 docenas de plumones azules, 01 docena de plumones rojos, 10 cintas adhesivas masking y 02 cientos de papel A4 de varios colores.

Que, mediante el Informe N° 00105-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que la Red Educativa de Sachaca se conformó el día 21 de Mayo del presente, estando integrada por los directivos de las Instituciones Educativas Víctor Núñez Valencia, Horacio Morales Delgado y José Luis Bustamante y Rivero. Según el Plan de Trabajo mencionado el Primer Taller "Planificación Curricular para Mejorar el Desarrollo del Proceso de Aprendizaje" se realizará el día 26 de Junio del presente en el auditorio de la I.E. José Luis Bustamante y Rivero a las 08:00 am. por lo que solicitan los bienes mencionados. La Red Educativa de Sachaca tiene el propósito de mejorar la educación en el distrito, se ha organizado con la finalidad de compartir experiencias pedagógicas en base a la directa participación de sus docentes, es un espacio y un punto de encuentro de diálogo, de interaprendizaje, para mejorar las prácticas pedagógicas de los docentes de las Instituciones Educativas participantes. Se concluye señalando que socialmente resulta procedente el pedido de apoyo social mencionado.

Que, mediante el Informe N° 00165-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social alcanza el Informe N° 00105-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA para su evaluación y trámite correspondiente.

Que mediante el Informe N°01012-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0462-2019-COT-LOG/MDS, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N°0463-2019-COT-LOG/MDS y el Cuadro Comparativo N°0464-2019-COT-LOG/MDS, relacionados al apoyo solicitado, por un valor total de S/. 573.00 (Quinientos Setenta y Tres con 00/100 Soles).

Que, mediante el Dictamen N° 47-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. El artículo 8° de la citada Ordenanza establece que en calidad de Apoyo Social podrá otorgarse, entre otros, Artículos para la práctica del deporte y para actividades educativas o culturales y refrigerios. Asimismo, el artículo 24° de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La Ordenanza Municipal N°005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece esa Ordenanza. De emitirse la Resolución de Alcaldía otorgando el apoyo social que nos ocupa, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada

